

Unidad responsable. - Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento. - Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental No. 10/MP-0077/01/18

Sección clasificada. – Página 3 del resolutivo.

Fundamento legal. - con fundamento en los Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

TITULAR DEL AREA.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Fecha y numero de acta de la sesión del Comité; Resolución 34/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril del 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0063/18
BITACORA No.: 10/MP-0077/01/18
CLAVE SINAT: 10DU2018MD002
CLAVE ESTATAL: 10DU18M1317

ASUNTO: Se resuelve trámite de solicitud de
autorización en materia de impacto ambiental.
(Homoclave tramite: SEMARNAT-04-002-A)



Durango, Dgo., a 26 de enero de 2018.

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO "**PROYECTO MINERO TEPETATERA PORVENIR NORTE**" (Proyecto) PLANTEADA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL POR LA EMPRESA **MINERA PLATA ADELANTE, S.A. DE C.V. (Promovente)** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. CARLOS EDUARDO GAMBOA FLORES; MEDIANTE LA CUAL PRETENDE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA SU EJECUCIÓN EN TERRENOS DEL EJIDO ARROYO DEL HACHO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DGO., Y;

RESULTANDO:

1. Que el 20 de diciembre de 2017, la **Promovente** presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango, el escrito sin número ni fecha, a través del cual ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos: 28 y 30 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° primer párrafo de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la Clave Estatal **10DU18M1317**.
2. Que el 22 de enero del 2018, durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental en su etapa de integración del expediente, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito s/n ni fecha, signado por el Representante Legal de la empresa **Promovente**, mediante el cual comunica que considera innecesario continuar con el trámite de evaluación en materia de impacto ambiental, desistiéndose de la solicitud del trámite de autorización de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** con número de bitácora 10/MP-0077/01/18, y;

CONSIDERANDO:

Resolución por desistimiento del proyecto: ""Proyecto minero Tepetatera Porvenir Norte" ubicado en el ejido Arroyo del Hacho, municipio de Guanaceví, Dgo
Minera Plata Adelante, S.A de C.V.
Página 1 de 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0063/18

I.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, X y XI, 15 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28 primer párrafo, 35, párrafos primero, segundo y último, así como su fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 3°, 4° fracciones I, VI, y VII, 5°, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, con modificación del 26 de noviembre de 2012.

II.- Que el Artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicada supletoriamente a la Ley de la materia, señala que mediante el desistimiento, se pone fin a un procedimiento administrativo.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Durango, en el ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se le tiene a la empresa Minera Plata Adelante, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Eduardo Gamboa Flores, por desistida del trámite de la solicitud en materia de impacto ambiental contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, durante el procedimiento de evaluación en su etapa de integración del expediente respecto del: **"Proyecto Minero Tepetatera Porvenir Norte"**, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0063/18

TERCERO.- Se informa a la Promovente que se dejan a salvo sus derechos para que en caso de que desee dar continuidad a su pretensión de obtener la autorización del proyecto de referencia, deberá realizar un nuevo trámite, mismo que tendrá que someterse a un nuevo análisis y dictamen por parte de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Durango.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Minera Plata Adelante, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Eduardo Gamboa Flores en el domicilio señalado el ubicado en [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO E. KARAM VON BERTRAB

c.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

alfonso.flores@semarnat.gob.mx

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.

delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx

Expediente: 10DU18M1317.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico.

REKV'JLCG'JECC'RLO

